**Constancia Secretarial;** Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico de fecha 13 de julio pasado, el apoderado de los demandantes allega constancia de entrega de notificación física a los demandados Julio Enrique Israel Antonio y Rosa Amelia. Así mismo mediante correo del 16 de julio allega constancia de notificación de Luz Dary Gutierrez. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 2021-169**

**Interlocutorio Nro: 211**

**Asunto: Tiene notificados personalmente a los demandados Julio Enrique, Rosa Amelia e Israel Antonio Valencia, y Luz Dary Valencia ordena emplazamiento Beatriz Elena Valencia**

En el proceso de la referencia, en providencia del doce de julio pasado, se requirió al apoderado de los demandantes para que allegara al plenario la constancia de entrega del citatorio para la notificación personal remitida a los demandados, pues desde el escrito de demanda informó que desconocía medio digital donde pudiera ubicarse a los mismos (archivo 07).

En escrito que antecede, el apoderado, allega la constancia de entrega del citatorio para la notificación personal a los demandados Julio Enrique, Rosa Amelia e Israel Antonio Valencia Villa (ver folios 7, 9 y 11 archivo 10)

En sentencia C 420 de 2020, la Corte Constitucional indicó que el término señalado en el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, empezará a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Así las cosas, **se tienen notificados personalmente a los demandados JULIO ENRIQUE, ROSA AMELIA E ISRAEL ANTONIO VALENCIA VILLA**, a los dos días siguientes a la entrega del citatorio, esto es Israel Antonio y Rosa Amelia desde el 9 de julio del año que avanza y el señor Julio Enrique desde el 12 de julio del año que avanza. A partir del día siguiente (12 y 13 de julio de

2021, respectivamente) comienzan a contar los términos para contestar la demanda (art. 8 Decreto 806 del 2020).

En cuanto a la codemandada **Luz Dary Valencia Gutierrez, se tiene notificada personalmente** a los dos días siguientes a la entrega del citatorio, esto es el 15 de julio del año que avanza. A partir del día siguiente, 16 de julio de 2021, comienzan a contar los términos para contestar la demanda

Finalmente, atendiendo lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso se ordena el **emplazamiento de la señora BEATRIZ ELENA VALENCIA VILA**, en los términos del artículo del 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que se ordena la inclusión de la citada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**Notifíquese**

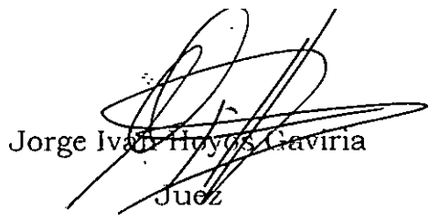


MACL